



REF: PROCES EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICACION: 084334089002-2023-00128-00

DEMANDANTE: SIDDHARTHA MORA RAMIREZ

DEMANDADA: STEPHANIE GARAVITO CASTRO

C.C. No. 72.050.252

C.C. No. 1.045.685.944

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo seguido por SIDDHARTHA MORA RAMIREZ, a través de apoderado judicial en contra de la señora STEPHANIE GARAVITO CASTRO, está pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 22 de Junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintidós (22) de Junio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y revisado el informe secretarial, la presente demanda, se tiene, que la demanda, una vez fue subsanada del efecto que adolece, reúne las exigencias de los artículos 430,82 y demás normas concordantes del C.G.P.

Que el titulo valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del articulo 422 y ss del C.G.P., así como el artículo 774 y s.s. del Código de Comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **SIDDHARTHA MORA RAMIREZ** identificado **C.C. No.72.050.252**, a través de apoderado judicial en contra de la señora **STEPHANIE GARAVITO CASTRO**, identificada con **C.C. No.1.045.685.944**, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (**\$ 4.500.000.00**), en virtud a la obligación contenida en la LETRA DE CAMBIO, Objeto de cobro.

Más los intereses moratorios a la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 28 de febrero de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P. Lo que deberán cumplir dentro de los termino de cinco (5) días contados a partir de la notificacion personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR, este auto a la demandada en la forma indicada en los artículos 291,292 y 301 del C.G.P. y la ley 2213 del 2022, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de presente auto, podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. ELSA BEATRIZ URUETA MARTINEZ, identificado(a) con CC. 32.798.590 y Tarjeta Profesional del C.S.J., como apoderada judicial del señor SIDDHARTHA MORA RAMIREZ, con C.C. 72.050.252, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del C.G.P.

*02



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 101

Hoy, 23 de Junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613e0679b1adeba975eb46c3d49dae1a8b1c83e36bb35d53073295e68bcad736**

Documento generado en 22/06/2023 05:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular
No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia